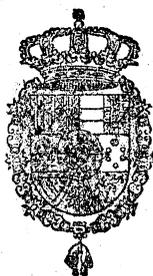


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25 49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación planta baja.

Número suelto 0.50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos pertenecientes al Tercio de Extranjeros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1153 y 1154.

Otra resolviendo instancia del Teniente de Infantería D. Rafael Fernández Maquieira en súplica de mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Página 1154.

Otra circular declarando desierto el concurso relativo a la instrucción, por Empresas particulares, de Pilotos aviadores, y disponiendo se proceda en su día a estudiar y redactar nuevas bases con el fin de convocar un nuevo concurso.—Página 1155.

#### Ministerio de Marina.

Real orden circular anunciando oposiciones para proveer plazas de Escribientes del Cuerpo de Auxiliares de Marina.—Páginas 1155 y 1156.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden otorgando las autorizacio-

nes ministeriales necesarias para que puedan constituirse legalmente las Sociedades de Maestros que se mencionan.—Página 1156.

Otra nombrando a D. Adolfo Bonilla San Martín Presidente de los Tribunales de oposiciones? a las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Avila, Mahón y Albacete, turno de Auxiliares, y del de Cabra, turno libre.—Página 1156.

Otra nombrando Auxiliar de Ciencias del Instituto de León a D. Angel Suárez Eusa.—Página 1156.

Otra ídem a D. Juan Pogonosti Martín Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Oviedo.—Página 1156.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Páginas 1156 y 1157.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Catedrático de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y que quede encargado de la enseñanza de la misma D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno.—Página 1157.

Otra ídem ídem ídem de Técnica anatómica, primero y segundo curso, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y que queden encargados de dicha enseñanza, por acumulación, los Catedráticos de la

citada Universidad D. Casimiro Torre y Sánchez-Somoza y D. Alejandro Rodríguez Cadarso.—Pág. 1157.

Otra ídem ídem ídem de Técnica anatómica, primero y segundo curso, de la Facultad de Medicina, establecida en Cádiz, y que queden encargados de dicha enseñanza, por acumulación, los Catedráticos de la misma Facultad D. Tomás Casero y Barba y don Fernando Muñoz Romero. — Página 1157.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando a la Real Junta de Diputación de pobres de Vitoria (Alava) para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 1157.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1157.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1158.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Página 1160.

ANEXO 1.º — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta

Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres o tutores respectivos de los

soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja de éstos en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento a lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Junio último (D. O. núm. 138) y 10 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pa-

saportándolos para el punto de residencia, a los que figuran en la siguiente relación, que principia con Pedro Diácono Gómez y termina con Luis García Rodríguez, sin perjuicio de recabar de los padres o tutores el abono de los gastos verificados al Estado, o, en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (*Diario Oficial* número 17).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava Regiones y Comandante general de Ceuta.

#### Relación que se cita.

Pedro Diácono Gómez.

Juan Bautista Santandreu Mollá.

Juan Francisco Duarte Castaño. Angel Ortiz Isla, filiado con el nombre de Roberto Ortiz Isla.

Angel Rodríguez Rodríguez, filiado con el nombre de Angel Rodríguez Ituribeitia.

Emilio Sáez Sije, filiado con el nombre de Emilio Sáez Seijas.

Manuel Lozada Pereira.

José García Rodríguez, filiado con el nombre de Francisco Vázquez Parra.

Luis García Rodríguez.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de Mayo último, promovida por el Teniente de Infantería D. Rafael Fernández Maquieira, en súplica de mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por Real orden de 8 de Julio de 1921 (*D. O.* núm. 151); teniendo en cuenta que el interesado invirtió en el tratamiento de sus heridas mayor número de días que el que se señaló en la relación inserta a continuación de la citada Real orden, y también lo dictaminado por la Junta facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, por resolución fecha 9 del mes actual, se entienda rectificada aquella relación en el sentido de que la cantidad por pensión diaria correspondiente a dicho Oficial es la de 1.640 pesetas; la indemnización, por una sola vez, de 1.600 pesetas (40 por

100 de su sueldo), y otras 2.000 pesetas (50 por 10), que suman 5.210 pesetas, y no las que en aquella Soberana disposición se le señalaron; por haber justificado el interesado el costoso tratamiento a que ha tenido que someterse; todo lo cual determina le sea de aplicación el caso e) del artículo 5.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (*Diario Oficial* núm. 151) y el artículo 7.º de la misma.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las citadas 5.210 pesetas se reclamen y abonen al recurrente en la forma prevenida en la mencionada Real orden de 8 del repetido mes de Julio de 1921, deduciendo la cantidad que por tal concepto se le hubiese satisfecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera Región.

#### Copia del informe que se cita.

Don Francisco Maranges del Valle, Teniente coronel Médico y Secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Excmo. Sr. Inspector Médico de segunda clase don Juan Valdivia Sisay.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa el día 26 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente:

“El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, remité a V. E., en 20 de Septiembre último, expediente incoado por el cuarto Negociado de Subsecretaría de este Ministerio, relativo a mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, solicitada por el Teniente de Infantería D. Rafael Fernández Maquieira, para que, por esta Junta se informe sobre la nota del indicado Negociado.

El cuarto Negociado de Subsecretaría, en nota de 15 de Septiembre último, manifiesta que el Capitán general de la primera Región, con escrito de 12 del citado mes, cursa ratificación para justificar el costoso tratamiento a que ha estado sometido el Teniente de Infantería, herido en campaña, D. Rafael Fernández Maquieira, y añade que, antes de proponer resolución definitiva, debe pasar el expediente a esta Junta a los efectos del artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (*Diario Oficial* número 151).

El referido Oficial solicita por medio de instancia documentada cursada por el Capitán general de la primera Región, en 29 de Mayo del corriente año, se le mejore la pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por Real orden de 8 de Julio de 1921 (*Diario Oficial* nú-

mero 151), fundando su petición en que ha invertido en curarse de sus heridas más días que los consignados en dicha soberana disposición.

Solicita también el recurrente que le abonen 1.435 pesetas que ha gastado en diversas operaciones que se le han practicado en la boca, según facturas que acompaña a su instancia, a las que se unen las certificaciones cursadas por el Capitán general de la primera Región, según se hace constar en la nota al principio citada de Subsecretaría.

La primera parte de la petición, o sea la mejora de pensión por haber invertido más días en su curación de los reconocidos por Real orden de 8 de Julio de 1921, está plenamente justificada, y así lo hace constar en su informe el repetido cuarto Negociado de Subsecretaría, y en cuanto a la segunda, o al abono de las 1.435 pesetas que ha gastado en diversas operaciones que se le han practicado en la boca, también queda demostrado con los documentos justificativos ya mencionados, entre los cuales figura una certificación del Capitán Médico Director accidental del Hospital Militar de Alcalá de Henares, en la que se consigna que el referido Oficial tuvo necesidad de salir de aquel establecimiento donde se encontraba hospitalizado, para que se le hiciese en Madrid una “protesis dentaria”; y otra del Coronel Jefe de la Subinspección de Asuntos Indígenas y Tropas de Policía de Larache, en la que se manifiesta que el Teniente objeto de este expediente ha hecho gastos extraordinarios para atender a las operaciones odontológicas a que ha tenido que someterse en Madrid y Tánger, para su total restablecimiento, y que para compensar los cuales, ha sido insuficiente la pensión concedida; y si bien las facturas satisfechas a varios odontólogos por el referido Oficial no se ajustan a lo dispuesto en el precepto quinto de la Real orden circular de 22 de Junio de 1921 (*Diario Oficial* número 161), debido a que el tratamiento y operaciones sufridas han sido practicadas en gabinetes civiles por no estar montado el servicio odontológico en el Ejército, fueron aquéllos aconsejados por Médicos militares, según se desprende de la certificación expedida por el Director accidental del Hospital Militar de Alcalá de Henares.

Por tanto, el Vocal que suscribe opina que los referidos certificados y facturas reúnen en este caso las condiciones exigidas por el precepto quinto de la Real orden circular de 22 de Junio de 1921 (*Diario Oficial* número 161), y que procede, en su consecuencia, acceder a la mejora de pensión solicitada.”

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a 30 de Octubre de 1922.—Francisco Maranges, rubricado.—V.º B.º: El Inspector Presidente.—P. A., F. Semprún, rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: “Ministerio de la Guerra, Junta Facultativa de Sanidad Militar.”

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el General Director del Servicio de Aeronáutica Militar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso anunciado en Real orden circular de 4 de Noviembre próximo pasado (D. O. núm. 248), relativo a la instrucción de Pilotos aviadores por Empresas particulares y se proceda por el indicado Servicio a estudiar y redactar nuevas bases más detalladas y precisas y pliego de condiciones de ellas derivado, con el fin de convocar un nuevo concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Aunque en el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina de 16 de Marzo de 1916, se determina que las convocatorias para ingreso en este Cuerpo serán propuestas a la Superioridad por el Detall, al ocurrir ocho vacantes de Escribientes, sacándose doce a concurso,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios auxiliares de este Ministerio, teniendo en cuenta la imposibilidad de cubrir los destinos de la plantilla actual, en la que ya hay vacantes sin cubrir, se ha servido disponer se saquen a oposición, con arreglo a la que prefijan los artículos 10, 11, 12 y 13 del citado Reglamento, doce plazas de Escribientes del expresado Cuerpo, cuyas oposiciones se celebrarán en este Ministerio, por tratarse de una convocatoria extraordinaria.

El ingreso en el Cuerpo, con arreglo al artículo único del Real decreto de 2 de Octubre de 1920, que modificó el artículo 10, tendrá lugar por la clase de Escribiente, ganando la plaza en pública oposición, a la que podrán concurrir todos los que tengan diez y nueve años cumplidos en la fecha de la convocatoria y no excedan de treinta. Serán preferidos y examinados en primer lugar para el

ingreso los individuos de los Cuerpos subalternos de la Armada, las clases e individuos de Infantería de Marina y cualquiera otra clase que preste o haya prestado sus servicios en la Armada con buenas concepciones, así como sus hijos y los de los Generales, Jefes y Oficiales de la misma, debiendo proveerse, en su caso, las plazas que queden sin cubrir, con los demás solicitantes que las pretendan, del Ejército y paisanos, colocándose en el Escalafón a todos los que obtengan plaza con arreglo al resultado de los exámenes, en la inteligencia de que, si se cubren las plazas con los comprendidos en el primer grupo, no se examinarán los del segundo. (Para evitar perjuicios a los opositores de este segundo grupo, en el caso de no haber lugar a que sean examinados, se les exime de la obligación de presentarse en esta Corte el día que empiecen las oposiciones y se les avisará oportunamente a todos los admitidos, con cinco días de anticipación a la fecha en que, en su caso, debieran empezar los exámenes de ese grupo.)

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Leer y escribir correctamente al dictado con claridad y perfección; Gramática castellana, Aritmética elemental y Mecanografía. (Para las prácticas de Mecanografía se utilizarán las máquinas existentes en el Ministerio, que son de los sistemas "Royal", "Underwood", "Remington" y "Yost".)

Los aspirantes dirigirán las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, al Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, (debiendo los que no puedan hacerlo directamente, por razón de su clase, entregarlas a las Autoridades de quienes dependan, con anticipación suficiente para que, tramitadas con toda urgencia por dichas Autoridades, se encuentren en esta Corte dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el día de la fecha en que esta Real disposición se publique en la GACETA DE MADRID, cuyo plazo terminará a las dos de la tarde del último de los citados treinta días, no admitiéndose solicitud alguna que se reciba en este Ministerio después de dicha fecha y hora, incluyéndose en estos treinta días los festivos.)

Los ejercicios darán comienzo quince días después de haber transcurrido este plazo.

A dichas instancias deberán acompañar los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento, debida-

mente legalizado; certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local del punto de residencia; certificado a la Dirección general de Penales, en que conste no haber sido sentenciado a penas correccionales o aflictivas, y certificado de los servicios militares (si los hubiese prestado).

Los militares en activo servicio presentarán certificado de buena conducta, expedido por el Jefe que corresponda y copia certificada de su filiación completa y de la hoja de castigos; haciéndose presente que, tanto los militares como los paisanos, han de presentar los documentos al mismo tiempo que las instancias, sin que sean admitidos después de haber entregado la solicitud pidiendo tomar parte en la convocatoria.

Los opositores, conforme al artículo 12 del Reglamento, no serán autorizados para prestar el examen sin haber sido antes declarados con aptitud física suficiente por una Junta facultativa, con arreglo al cuadro de exenciones vigente en la Armada, levantándose por la Junta actas individuales, que serán remitidas después al Negociado primero de la tercera Sección del Estado Mayor Central (Servicios auxiliares) y éste Negociado las remitirá al Presidente del Tribunal de los exámenes, las cuales han de ser cursadas después al Estado Mayor Central, en unión de las que se redacten por la Junta examinadora, de los doce Escribientes que obtengan plaza.

Los que alcancen las primeras plazas ocuparán las vacantes que existan en el Cuerpo al terminar los exámenes, quedando los restantes para ir cubriendo las que vayan ocurriendo, sin disfrutar sueldo alguno, sin expedírseles nombramiento y sin derecho al uso de uniforme hasta obtener destino, en cuya fecha empezará a contárselos el tiempo de servicio en el Cuerpo, conforme al artículo 13.

De las doce plazas convocadas se reservarán dos que se otorgarán a los opositores huérfanos o hermanos de los marinos muertos en campaña, a consecuencia de heridas en ella recibidas, por enfermedades en aquellas contraídas o por la fiebre amarilla adquirida en Cuba en el período de dichas campañas, accidentes del servicio o estén o hayan estado en posesión de la Cruz de San Fernando y que se encuentren en los límites de edad marcada para la oposición.

Los opositores que no obtengan plaza, dentro de las doce que se convocan, quedarán sin derecho alguno, debien-

do tenerse en cuenta por el Tribunal examinador lo que terminantemente dispone la Real orden de 3 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 252).

Los opositores que resultasen útiles en el reconocimiento facultativo, deberán entregar al Secretario del Tribunal, antes de empezar los exámenes, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de matrícula, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Diciembre de 1920 (*Diario Oficial* núm. 298, página 1.797). Están exceptuados del pago de esos derechos los individuos de marinería y tropa que estén en servicio activo y los huérfanos de marino o militar.

Los documentos que presenten los opositores que no hayan resultado con plaza serán recogidos por los interesados en un plazo de dos meses a contar desde el día de la fecha en que terminen los exámenes.

Después de terminado este plazo serán destruidos e inutilizados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1922.

SILVELA

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Vistos los expedientes promovidos por D. Aurelio Villar, Presidente del Decanato-Sección de los Maestros Nacionales de Barcelona; D. Antonio Litijos, del Centro de Maestros Nacionales de Barcelona; D. Antonio Gales Palomo, de la Asociación Barcelonesa de Maestros oficiales; D. Leopoldo Casero, de la Asociación de Maestros Nacionales de la provincia de Barcelona; D. José Carulla, de la Asociación de Maestros del partido de Sabadell; don José Anglada Artigas, de la del partido de Granollers, y D. Sebastián Bós, de la de la Sección de Igualdad, solicitando autorización ministerial para que pueda funcionar legalmente la Sociedad que cada uno de ellos preside:

Resultando que las Asociaciones anteriormente citadas han cumplido con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 presentando en el Gobierno civil dos ejemplares de sus respectivos reglamentos:

Resultando que las peticiones han sido informadas favorablemente por el Gobierno civil, Inspección de Primera

enseñanza y Sección Administrativa:

Considerando que las Asociaciones de que se trata persiguen fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni constituye peligro para la disciplina que debe existir en el Magisterio Nacional:

Considerando que en los expedientes se han llenado las formalidades preceptuadas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las autorizaciones ministeriales necesarias para que puedan constituirse legalmente las Sociedades siguientes: Decanato-Sección de los Maestros Nacionales de Barcelona, Centro de Maestros Nacionales de Barcelona, Asociación Barcelonesa de Maestros oficiales, Asociación de Maestros de las Escuelas Nacionales de la provincia de Barcelona, Asociación de Maestros de las Escuelas Nacionales del partido de Sabadell, Asociación de Maestros de las Escuelas Nacionales del partido judicial de Granollers, y Asociación de Maestros Nacionales de la provincia de Barcelona, Sección de Igualdad, establecidas en la provincia de Barcelona, quedando sujetas a lo establecido por la base décima de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, cándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de un ejemplar del Reglamento de cada Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente de los Tribunales de oposiciones a las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos de Avila, Mahón y Albacete, turno de Auxiliares, y en el de Cibra, turno libre, a D. Adolfo Bonilla y San Martín, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Auxiliaría de Ciencias del Instituto de León, desde el 1.º del actual, por haberse posesionado en dicho día de la de Oviedo don Francisco Aragón Escacena, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Angel Suárez Eusa, Ayudante más antiguo de la misma Sección y Centro, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a contar desde el expresado día 1.º del corriente mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Enero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Pogonoski Martín Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Oviedo, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Almería, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Juan Pogonoski Martín.*

Nombrado Profesor de Caligrafía, en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 22 de Noviembre último el Catedrático numerario de la Escuela Central de Altos Estudios mercantiles, D. Ramón Asensio Bourgón, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Lucio Bascuñana y García, D. Germán Bernácer Tormo, D. Ramón García de Linares y López, D. Claro Allué Salvador, D. Eduardo Sanjurjo Camino, D. Fernando Gómez Redondo y D. Juan Sanchís Candela, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Cádiz, Alicante, Madrid, Barcelona, La Coruña, Santander y Alicante, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 32, 52, 76, 102, 134, 160 y 184, con el sueldo anual de 11.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 8.500 el tercero, 7.500 el cuarto, 6.500 el quinto, 5.500 el sexto y 5.000 el séptimo, todos ellos con la antigüedad de 23 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Anunciados a concurso previo de traslación por Real orden de 12 de Julio próximo pasado las dos cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, sin que se haya provisto por falta de aspirantes más que una de ellas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 1.º de Febrero de 1919 y toda vez que se han observado los trámites a que se refiere el artículo 7.º de la mencionada disposición, se amortice una plaza de Catedrático de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, quedando encargado de la enseñanza de la misma D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica, primero y segundo curso, de la expresada Facultad y Universidad, disponiendo al propio tiempo que la mencionada enseñanza se aplique por acumulación, quedando encargados de ella los Catedráticos numerarios de la citada Universidad D. Casimiro Torre y Sánchez-Somoza y D. Alejandro Rodríguez Cadarso, que disfrutarán cada uno la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1918 y accediendo a lo solicitado por los Catedráticos D. Fernando Muñoz Romero y D. Tomás Castro Barba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la plaza de Catedrático numerario de Técnica anatómica primero y segundo curso, de la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, disponiendo al propio tiempo que la mencionada enseñanza se explique por acumulación, quedando encargados de ella los Catedráticos numerarios de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz, D. Tomás Castro y Barba y don Fernando Muñoz Romero, que disfrutarán cada uno la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a la

Real Junta Diputación de pobres de Vitoria (Alava) para rifar en unión del sorteo de 22 de Enero de 1923, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Casa Piedad de dicha capital, tres reses de cerda, dos estuches conteniendo una docena de cubiertos de plata de ley con cuchillos; tres estuches con media docena de cubiertos de plata de ley y media docena de cuchillos de plata; cuatro estuches conteniendo media docena de cubiertos de plata sin cuchillos y seis estuches conteniendo una docena de cucharillas de plata, quedando obligada la referida Junta a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde. Madrid, 4 de Diciembre de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

##### Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18 al 22 del corriente se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.474.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.879.

Idem de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase hasta la factura número 1.585 de la serie C y número 4.717 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y anjes.

Madrid, 16 de Diciembre de 1922.—El Director general, Arturo Forcal.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
54 959	1. 441	Castellón	D. Vicente Sospedro Solá	68,00
55.408	989	Coruña	Agustín Corral Carnota	294,35
59 910	277	Valladolid	Eugenio Martín Velasco	103,00
65.118	1.065	León	Francisco García García	80,00
66 777	3 024	Málaga	Cristóbal González Bermúdez	104,00
66.778	3 025	Idem	Cristóbal González Bermúdez	48,00
66 787	3.034	Idem	Francisco Pareja Fernández	80,00
68 673	1 719	Tarragona	Ramón Canes Asensio	225,25
68.674	1 720	Idem	Mariano Anoll Balagué	129,50
68.675	1 721	Idem	José Llorens Teixé	58,00
67.697	2.045	Granada	Juan Mora Álvarez	2,00
66 323	729	Logroño	Valentín Martínez Padilla	103,00
68 574	»	Madrid	Mariano Giménez Rodríguez	100,00
68.675	1 722	Tarragona	Juan Olivé Cabré	13,00
68 677	1 723	Idem	Vicente Margalef Reverter	189,00
68 678	1.724	Idem	José Blanch Curto	64,00
68 679	1.725	Idem	Miguel Amiel Perelló	117,00
68 680	1 726	Idem	Leopoldo Llambrich Montagut	40,00
68 681	1.727	Idem	Antonio Masatias Español	88,75
68 682	1 728	Idem	José Dió Chavarria	120,00
68.683	1.729	Idem	José Vellvé Forné	126,00
68 684	1.730	Idem	José Caballé Masó	56,00
68 685	1 731	Idem	Daniel Varrari Gasol	27,00
68 686	1 732	Idem	José Poy Panisello	120,00
68 687	1 733	Idem	Tomás Blanch Panisello	60,00
68 688	1 734	Idem	Francisco Caballé Roca	49,00
68 689	1 735	Idem	Francisco Caballé Roca	11,00
68.690	1 736	Idem	Agustín Cano Juan	129,50
68 691	1.737	Idem	Enrique Monllao Centenera	110,00
68 692	1 738	Idem	Ramón Ciuzana Oliverés	95,00
68 694	1 740	Idem	Juan Andreu Roca	64,00
68 695	»	Madrid	Felipe Martínez Escibano	139,00
68 696	1 741	Tarragona	José Vallverdú Fortuny	66,00
68 697	1 742	Idem	Miguel Aragonés Martí	3,00
68 699	1.744	Idem	Esteban Pujol Godía	98,00
68 700	1.745	Idem	Miguel Aragonas Martí	49,00
68 701	1 746	Idem	Lorenzo Nos Juan	31,00
68.702	1.747	Idem	José Castelví Castellncu.	58,00
68 703	1 748	Idem	Agustín Campos Sansano	63,00
68 704	1.749	Idem	Lucas Muñoz Corralda	50,00
68.705	1 750	Idem	Bautista Ferré Sanch	57,00
68 706	1 751	Idem	Joaquín Gerrid Valles	43,00
68 707	1.752	Idem	José Borrull Borull	43,00
68 708	1 753	Idem	Ramón Bernet Peña	51,00
68.709	1 754	Idem	José Benet Baho	54,00
68.710	1 755	Idem	Francisco Estupiñá Montardit	59,00
68.711	1 756	Idem	Francisco Figueras Anguels	51,00
68 712	1 757	Idem	Ramón Gil Bonovila	59,00
68.713	1.758	Idem	Joaquín Sabaté Aubá	37,00
68.714	1.759	Idem	Juan Muñoz Sánchez	50,00
68.715	1 760	Idem	Pedro Ferratges Munté	60,00
68 716	1.761	Idem	Francisco Martí Ferré	41,00
68.718	1 763	Idem	José Piqué Moliné	77,00
68.719	1 764	Idem	Manuel Aguilar Caballe	40,00
68.720	1.765	Idem	Agustín Maige Arasa	63,00
68.721	1 766	Idem	Rafael Tafalla Pereal	46,00
68.722	1 767	Idem	Rafael Tafalla Perea	45,00
68.723	1 768	Idem	Carlos Povill Lleixa	184,00
68.724	1.769	Idem	Evaristo Borrás Lluis	54,00
68 725	1 770	Idem	Juan Serrés March	116,00
68.726	1 771	Idem	José Turó Amposta	59,00
68.727	1 772	Idem	José Monlleó Bové	56,00
68 728	1.773	Idem	José Serres Serres	32,00
68.729	1.774	Idem	José Subrast Cavanés	36,00
68 731	1 776	Idem	Antonio Serrat Amorós	54,00
68.733	1 778	Idem	Andrés Soler Segura	59,00
68.734	1.779	Idem	Isidro Roig Ollé	48,00
68.735	1.780	Idem	Isidro Roig Ollé	11,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			P-setas
68.76	1.781	Tarragona	D. Tomás Manuel Pedrola	9,37
68.737	1.782	Idem	Juan Ayet Orios	49,00
68.738	1.783	Idem	Vicente Masip Masip	75,00
68.739	1.784	Idem	Salvador de Paula Ramón	59,00
68.740	1.785	Idem	Francisco Treig Fernando	46,00
68.741	1.786	Idem	Tomás Costa Parron	51,00
68.742	1.787	Idem	José Fanesa Borrul	90,00
68.743	1.788	Idem	Ramón Martí Castell	129,50
68.744	1.789	Idem	José Frisach Ventura	40,00
68.745	1.790	Idem	Ramón Subirach Miralles	58,50
68.747	1.792	Idem	Celestino Anastasio Buenaventura	47,00
68.748	1.793	Idem	José Pentinat Saladie	38,00
68.750	1.795	Idem	Francisco Sanz Marsá	32,00
68.751	»	Madrid	Matías Asamayor Saldaña	77,50
68.753	2.042	Teruel	Conrado Valenzuela Marco	8,00
68.754	2.043	Idem	José Sanz Marco	63,55
68.755	2.044	Idem	Juan Puerto Soriano	48,00
68.756	2.045	Idem	Santiago Rama Saura	76,00
68.757	»	Madrid	Antonio López Butrón	10,00
68.758	2.046	Teruel	Dámaso Gil Sancho	48,50
68.759	2.047	Idem	Sebastián Ciprés Clemente	120,25
68.760	2.048	Idem	Francisco Gil Gil	76,00
68.761	2.049	Idem	Teodoro Hueso Gil	50,00
68.762	2.050	Idem	José Martín Gracia	59,00
68.763	2.051	Idem	Jerónimo Aparicio Rubio	97,00
68.764	2.052	Idem	Miguel Juste Foz	79,00
68.765	2.053	Idem	Francisco Pallarés Celma	26,25
68.766	2.054	Idem	Isidoro Alegre Villuendas	152,00
68.767	2.055	Idem	León González Mora	65,00
68.768	2.056	Idem	Domingo Lop Ramia	45,75
68.769	2.057	Idem	Esteban Arrufat González	25,00
68.770	2.058	Idem	Joaquín Martín Lahoz	36,50
68.771	2.059	Idem	Lorenzo García Millán	81,00
68.772	2.060	Idem	Aguatín Moreno Vinaja	175,75
68.773	2.061	Idem	Andrés Vicente Caivo	104,00
68.774	2.062	Idem	Angel Leal Pérez	163,75
68.775	2.063	Idem	Angel Leal Pérez	382,75
68.777	2.065	Idem	Ramón Morraja Carceller	130,75
68.778	2.066	Idem	Marcos Mateo Conesa	138,00
68.779	2.067	Idem	Jorge Ruiz Muñoz	66,00
68.780	2.068	Idem	Agustín Vicente Catalán	76,87
68.781	2.069	Idem	Tomás Vicente Montolín	124,50
68.782	2.070	Idem	Juan Gil Roch	60,00
68.783	2.071	Idem	Salvador de la Cruz Expósito	83,00
68.785	2.073	Idem	Juan Caramonte Monzón	16,75
68.786	2.074	Idem	Ramón Simón Peña	8,50
68.787	2.075	Idem	Felipe Berdaji Burriel	69,75
68.788	2.076	Idem	Laureano Faldo Villarroya	45,00
68.789	2.077	Idem	León Pedro García	50,00
68.792	2.080	Idem	Manuel Royo Oliveros	95,00
68.793	2.081	Idem	Faustino Bielsa Aparicie	20,00
68.794	2.082	Idem	Juan Briz Expósito	69,00
68.795	2.083	Idem	Pedro Lisbona Lecha	41,00
68.796	2.084	Idem	Francisco Muñoz Marco	31,25
68.797	2.085	Idem	Felipe Tomás Alballal	126,50
68.798	2.086	Idem	José Fernández López	132,50
68.799	1.080	Toledo	Cándido Jiménez Flores	60,00
68.800	1.081	Idem	León Rodríguez Perla	117,00
68.801	1.082	Idem	Juan Gallardo Bautista	121,50
68.802	1.607	Huelva	Tomás Gómez Pérez	30,00
68.803	1.608	Idem	Nicolás Jara Martín	28,00
68.804	7.817	Guipúzcoa	Joaquín Idigoda Villar	360,75
68.815	1.245	Albacete	José Sánchez Villalobos	83,00
68.806	1.246	Idem	Félix Algaba Brabo	11,25
68.807	1.247	Idem	Juan Sánchez Ballesteros	92,00
68.808	1.248	Idem	Julián González Oría	70,00
68.809	1.249	Idem	Emilio Escudero González	48,00
68.810	1.250	Idem	Juan Montero García	82,00
68.811	1.251	Idem	Pedro Fernández Morriaga	16,00
68.813	1.253	Idem	Pascual García Briones	18,75
68.814	1.254	Idem	Francisco Cruzado Poveda	534,25
68.815	1.242	Coruña	Domingo Rapela Centoira	47,75
68.816	1.243	Idem	José Gómez Sánchez	15,75
68.817	1.244	Idem	Andrés Pereira Prado	56,00
68.818	1.245	Idem	Manuel Fernández Cortés	46,00
68.819	1.246	Idem	Juan Fuentes Grela	28,00
68.821	1.248	Idem	José García Maceiras	213,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
68.822	1.249	Coruña.....	D. José García Maceiras.....	41,00
68.823	1.250	Idem.....	Lucas Fraga Torner.....	17,00
68.824	1.251	Idem.....	Manuel Caamaño Orjales.....	536,50
68.825	1.252	Idem.....	Vicente Díaz Romeu.....	550,00
68.826	1.253	Idem.....	Antonio Andrade Bugayo.....	30,00

Madrid, 16 de Diciembre de 1922.—El Director general, A. Forcat.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo imperioso de

veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Diciembre de 1922.—  
El Subsecretario, Anguita.